

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJEROS QUE SE INDICA.

Nº Int: 5939966

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195050

SANTIAGO, 03 de Noviembre de 2015

VISTO : a) Que con fecha 17 de Septiembre de 2015, los extranjeros SANTOS REYES, Hiran Esau de nacionalidad PERUANA, MENDOZA SANTOS, Cesar Alonzo de nacionalidad PERUANA , solicitaron visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°475761 de fecha 21 de Octubre de 2015; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de SANTOS REYES, Hiran Esau de nacionalidad PERUANA, MENDOZA SANTOS, Cesar Alonzo de nacionalidad PERUANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c)que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°1 e inciso final de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de estas solicitudes, en atención a que fue condenada por el delito de infracción a la Ley 17.336 de propiedad intelectual.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las solicitudes de visación de TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por SANTOS REYES, Hiran Esau de nacionalidad PERUANA, MENDOZA SANTOS, Cesar Alonzo de nacionalidad PERUANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a los afectados, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN , para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PMS
[712] 03/11/2015

DISTRIBUCIÓN

- • Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, MIREMPE. JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
• Policía de Investigaciones de Chile
• Interesado
• Archivo.

